



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	Verbal
<b>DEMANDANTE</b>	ALBERTO QUENGUAN GOMEZ Y O.
<b>DEMANDADOS</b>	TAX ANDALUZ S.A.S. Y O.
<b>RADICADO</b>	No. 05001 40 03 027 2019 01086 00
<b>DECISIÓN</b>	Allega. Resuelve. Emplaza

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias las constancias de notificación personal, así como la constancia de citación para la notificación personal del codemandado **JUAN DAVID ÁLZATE ARISTIZABAL** con resultado negativo.

A la par, se allegan las respuestas a la demanda presentadas por parte de los accionados; mismas que serán tenidas en cuenta para lo pertinente una vez se integre completamente el contradictorio.

Visto lo anterior, por ser procedente y conforme a lo solicitado por al Apoderada demandante, se procede a emplazar al codemandado **JUAN DAVID ÁLZATE ARISTIZABAL** en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem.

---

<sup>1</sup> “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por último y, para lo pertinente téngase en cuenta la aclaración allegada por la apoderada demandante, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 11 de octubre de 2021 que admitió la reforma a la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

2/4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac114c9e03bbbedfb5b585d762ac98bb1009891754306220c7bc00542ae4104c**

Documento generado en 27/04/2022 10:08:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**